



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 02569 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO,

VISTO; los documentos adjuntos en 118 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente a la Auxiliar de Educación Paula Aurora RUIZ ESCALANTE, quien está solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; los mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Ley Nº 30493 Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el Marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Inciso f.1 del Artículo 2º establece que la "Asignación por Tiempo de Servicios se otorga, por Única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a (2) remuneraciones mensuales al cumplir (25) años de servicios y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios.

Que, así mismo, de conformidad al Decreto Supremo N. 296 -2016-EF, (vigente a partir 29-10-2016), se establece en el Artículo 8º los procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de la asignación por tiempo de servicio al auxiliar de educación nombrado, comprendidos en la Ley Nº. 30493, por cumplir 25 o 30 años de servicios, como Auxiliares de Educación,

Que, de Conformidad con la Ley Nº 30493 y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº 25762, modificada por la Ley Nº 26510, D.S. Nº 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS. Nº 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, su Modificatoria Ley Nº 27902, DS. Nº 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR, el tiempo de servicios prestados al Estado en condición de Contrato a los Servicios reales a la Auxiliar de Educación, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Nº ORD, APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR, CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA, and AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS. Row 1: 01, RUIZ ESCALANTE Paula Aurora. 1017430319, Auxiliar de Educación. - 30 horas IEPSM. "Tito Cusi Yupanqui" San Ignacio San Ignacio, 05 años, 03 meses y 04 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO



OGC/ DUGELSI
SCN/ DGA.
SVA/ DGI
NGG/ FER.
Jorny/ Res. E.
E:08.02.22.